



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0042 -2025-MDC

Colcabamba, 30 de julio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°006-2025, de fecha 30 de julio de 2025; CONVENIO DE INVERSIÓN SOCIAL ENTRE KALLPA GENERACIÓN S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 20 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que señala: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". y "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Oficio N°0253-2025-MDC/A, de fecha 07 de julio de 2025, aceptamos la donación de KALLPA GENERACION S.A. identificada con RUC 20538810682, consignada en carta KG-CH-GGS-124-2025, de 5000 galones de combustible valorizados en S/ 95,000.00 soles.

Que, consta en el Acta N° 006-2025 de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad, la aceptación de la donación que consiste en 5,000 galones de petróleo diésel B5, por un monto máximo de S/. 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles) según los detalles que señala el Convenio de Inversión Social entre KALLPA GENERACION S.A y la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinario N° 006-2025, de fecha 30 de julio de 2025, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la donación de combustible para la reparación de vías vecinales del distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:





PRESTADOR DEL APOYO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> KALLPA GENERACIÓN S.A RUC N° 20538810682
BIEN	<ul style="list-style-type: none"> 5000 GALONES DE PETROLEO DIESEL B5. Por el monto de S/. 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles)



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al titular de la entidad, en el marco de su competencia, atribuciones y funciones la suscripción del "CONVENIO DE INVERSIÓN SOCIAL ENTRE KALLPA GENERACIÓN S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA" a fin de formalizar la Donación del combustible.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Control Patrimonial y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento de la presente acta y del convenio suscrito con KALLPA GENERACIÓN S.A.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

 Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
 ALCALDE

CC/J.
Archivo CSG
ALCALDIA
GM
INFORMATICA
KALLPA GENERACIÓN S.A